



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **PUEBLO NUEVO** FERREÑAFE R.U.C. 20182126412



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°134-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 06 de mayo del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION LAMBAYEQUE

VISTO

El Informe 046-2025-RCUM-UGRD/OCT/GIDUR-MDPN-F, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con respecto a la actualización de la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, dispone en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 6° señala de la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 43° de la referida Ley, establece que, en su condición de Titular del Pliego, el Alcalde está facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo a su cargo, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre- SINAGERD la misma que se organiza como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, El Consejo Nacional Gestión del Riesgo de

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



desastres-CONAGERD. El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, El Instituto Nacional de Defensa Civil, Los Gobiernos Regionales y Locales, El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas. Las Fuerzas Armadas, La Policía Nacional del Perú, Las Entidades Privadas y Sociedad civil.



Que, el Artículo 13º de Ley N°29664, define al Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, como el organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, Instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuestas y rehabilitación.



Que, en el Artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley N°29664, señala que: "Los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollan entre otras funciones: la formulación, aprobación de normas y planes; así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector. Asimismo en el numeral 14.2) indica que: Los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de la acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD



Que, mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, Ley de Gestión de Riesgos y Desastres, señala en su Artículo 19º numeral 19.1) que: "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. De igual forma en el numeral 19.3), menciona que: "El Presidente del Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan la Plataformas de Defensa Civil conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce".



Que, las plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil.



Que, la convergencia de esfuerzos e integración de propuestas involucra a las capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia y teniendo en cuenta que el Distrito de Pueblo Nuevo, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales, razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de riesgo y vulnerabilidades existentes en la circunscripción territorial del Distrito de Pueblo Nuevo.

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante Informe N° 046-2025-RCUM-UGRD/OCT/GIDUR-MDPN-F de fecha 06 de mayo del 2025, solicita la ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, conformado por organismos sociales, entidades públicas y privadas, quienes deben participar de forma obligatoria según indica el RM N° 180-2013-PCM anexo 6.3.



Por su parte, el señor Gerente Municipal mediante Proveído Expediente N° 2089 de fecha 06 de mayo del 2025, autoriza a la Secretaria General la Emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°. inciso 6). Artículo 39 y 43° de la Ley N°27972.Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, Provincia de Ferreñafe, Región de Lambayeque, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Alcalde del Distrito de Pueblo Nuevo.

Secretario Técnico:

- El Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres.

Integrantes:

- Un Regidor Municipal.
- Juez de Paz de Única Nominación
- Compañía de Bomberos
- Gerente de Micro Red Centro de Salud Pueblo Nuevo
- Comisario PNP de la Provincia de Ferreñafe
- Fiscal Provincial de la Fiscalía Corporativa Ministerio Público de Ferreñafe.
- Centro de Emergencia Mujer – CEM
- Director del Seguro Social del Perú – ESSALUD
- Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de Lambayeque – EPSEL – Ferreñafe.
- Electro Norte S.A. - ENSA – Ferreñafe
- Presidentes de las Unidades Vecinales del Distrito de Pueblo Nuevo.
- Sub-Prefecto del Distrito de Pueblo Nuevo

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

